ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: SUMINISTRO DE COLCHONES Y CÓMODAS DE USO PERSONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ALOJAMIENTO, BIENESTAR Y HABITABILIDAD DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

ESTUDIO PREVIO No.	861	**SOLICITUD DE CDP:**	1084
PROCESO No.	865	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	**X**	
2.	Estudio de mercado	**X**	
3.	Análisis del sector	**X**	
4.	Matriz de riesgos	**X**	
5.	Presupuesto	**X**	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		**N/A**
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		**N/A**

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	17 DE NOVIEMBRE DE 2026	
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	-POLITICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA -POLITICA NACIONAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD -POLÍTICA MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. -POLITICA MUNICIPAL DE JUVENTUD -POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ATENCION A LA POBLACION NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA (NARP). -POLÍTICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
	Articulación Planes	
	Nacional	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026
	Departamental	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE"
		N/A

	Sectorial						
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto			N/A		
		Pilar			N/A		
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	x
	Plan de Desarrollo Municipal: 2024-2027						
	Objetivo General: Promover la mejora continua en el desempeño institucional, responsable e inclusiva en todos los niveles, para generar un desarrollo armónico de los sectores que potencian el desarrollo económico y social de la población y su territorio.						
	Concepto	**Código**			**Nombre**		
	Línea estratégica	4			Tauramena es confianza institucional y gobernabilidad		
	Sector	45			Gobierno Territorial		
	Programa	4501			Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		
	Código de Producto DNP	4501047			Servicio de inspección, vigilancia y control		
	Subprograma	1000			Intersubsectorial Gobierno		
	Indicador de producto del programa	450104700			Diligencias de inspección realizadas		

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA
1.3.2 Código BPPIM	2024854100033
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Disminuir los actos delictivos, conflictos sociales y acciones que afectan el orden público y la seguridad ciudadana.
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Diligencias de inspección realizadas
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Índice de Seguridad (Índice de Ciudades Modernas 2023)
1.3.6.3 Actividades del proyecto	Dotación a organismos del fondo de seguridad

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa				**DOTACIONES / EQUIPOS**		
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**VALOR**	**CODIGO DANE**

2.3.45.4501.1000.2024854100033	FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.2.3.2.06	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	2.3.2.02.01.003	48,994,085	3815003
				TOTAL	48,994,085	

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	20 DIAS

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Diligencias de inspección realizadas	No	0	5	5	5	5	5	5		5		5
Resultado	Índice de Seguridad (Índice de Ciudades Modernas 2023)	%	43	45	43	43	43	43	44		45		43

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAP	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA	13.776	13.779	9.595	17.960							27.555	DANE CNVYP 2018 (Actualización Poscovid-19) proyección 2026

3.3.- Población Atendida	**27555**	No. de personas que pueden llegar a ser beneficiadas
3.4.- Relación costo beneficio	$ 1789	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.2 Antecedentes:

De conformidad con los artículos 2 y 218 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las autoridades garantizar la protección de la vida, los derechos y las libertades de las personas, así como preservar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y la convivencia pacífica. En este propósito, la Policía Nacional cumple una función fundamental, cuya adecuada prestación requiere no solamente de personal capacitado y medios

operativos, sino también de condiciones institucionales que favorezcan su bienestar, descanso y disponibilidad para atender las necesidades de seguridad de la comunidad.

En el municipio de Tauramena, la Estación de Policía desarrolla actividades permanentes de vigilancia, prevención del delito, atención de requerimientos ciudadanos, control de comportamientos contrarios a la convivencia y mantenimiento del orden público, labores que demandan disponibilidad del personal uniformado y condiciones apropiadas para su alojamiento y recuperación durante los periodos de descanso.

En atención a estas necesidades, mediante comunicación del 22 de septiembre de 2026, la Estación de Policía Tauramena presentó ante la Administración Municipal el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL, ESTACIÓN DE POLICÍA TAURAMENA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS", identificando deficiencias en la disponibilidad de elementos destinados al bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida del personal uniformado.

La iniciativa contempla la adquisición de veintitrés (23) colchones resortados y siete (7) cómodas personales, por un valor estimado de acuerdo con las necesidades identificadas por la institución y las especificaciones técnicas establecidas para estos elementos.

Posteriormente, en desarrollo del Comité de Orden Público N.º 04, cuya reunión inició el 21 de septiembre y continuó el 28 de septiembre de 2026, se presentó la solicitud de modificar el proyecto anteriormente aprobado mediante Acta N.º 01, denominado "Mantenimiento al parque automotor con bolsa de repuestos", para sustituirlo por la adquisición de colchones y cómodas destinados al alojamiento del personal de la Policía Nacional. Una vez analizada la solicitud, los integrantes del Comité aprobaron el cambio de proyecto por valor de $49.316.862.

Esta decisión se enmarca en las disposiciones de la Ley 418 de 1997 y sus modificaciones, así como en el Decreto 1066 de 2015, que regulan la destinación de los recursos de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) y la competencia de los Comités Territoriales de Orden Público para estudiar, aprobar y definir las inversiones orientadas al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.

En consecuencia, y en concordancia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027, el municipio considera necesario adelantar el proceso contractual correspondiente, con el propósito de atender la necesidad institucional identificada y contribuir al fortalecimiento de las condiciones que permiten la prestación continua y eficiente del servicio policial en Tauramena.

4.3. Problemática o Necesidad:

Insuficiencia de elementos de dotación para garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, descanso, organización y habitabilidad del personal uniformado de la Estación de Policía del municipio de Tauramena.

La Estación de Policía de Tauramena presenta limitaciones en la disponibilidad de elementos básicos de alojamiento, particularmente colchones y cómodas personales, situación que dificulta proporcionar condiciones apropiadas de descanso y espacios adecuados para el almacenamiento y organización de las pertenencias del personal uniformado que permanece en las instalaciones policiales.

Esta necesidad adquiere especial importancia considerando que los integrantes de la Policía Nacional desarrollan jornadas de servicio y actividades operativas que exigen esfuerzo físico, concentración y disponibilidad para atender oportunamente los requerimientos de la ciudadanía. En este contexto, disponer de espacios dignos y funcionales para el descanso no constituye un aspecto secundario, sino una condición que contribuye al bienestar del personal y al sostenimiento de su capacidad de servicio.

La insuficiencia de estos elementos limita las condiciones de habitabilidad de las instalaciones policiales y puede afectar la calidad del descanso, la organización de los espacios y el bienestar cotidiano de quienes tienen a su cargo la protección de la comunidad.

Aunque la Policía Nacional adelanta esfuerzos para atender las necesidades de sus unidades, las limitaciones en la disponibilidad de recursos institucionales dificultan cubrir integralmente los requerimientos identificados, haciendo necesaria la articulación y el apoyo de la Administración Municipal.

Por lo anterior, la problemática no se reduce a la falta de mobiliario, sino que comprende la necesidad de fortalecer las condiciones materiales que permiten al personal policial descansar adecuadamente, mantener su bienestar y conservar la disponibilidad necesaria para cumplir sus responsabilidades institucionales en beneficio de la seguridad y convivencia ciudadana del municipio.

4.4. Justificación:

El Municipio de Tauramena considera necesaria y pertinente la contratación del suministro de colchones y cómodas personales para la Estación de Policía, como una acción de fortalecimiento institucional orientada a mejorar las condiciones de alojamiento, bienestar y habitabilidad del personal uniformado que presta sus servicios en el territorio municipal.

La necesidad se sustenta en que la adecuada prestación del servicio policial no depende exclusivamente de vehículos, armamento, equipos tecnológicos o elementos de protección, sino también de las condiciones humanas y materiales en las que el personal desarrolla sus actividades y cumple sus periodos de descanso. Los uniformados son quienes diariamente atienden las situaciones que afectan la seguridad de los habitantes, por lo que proporcionar espacios de alojamiento funcionales constituye una medida razonable de apoyo a su labor institucional.

Desde el punto de vista técnico, la adquisición de colchones resortados permitirá fortalecer las condiciones de descanso del personal, mientras que las cómodas facilitarán el almacenamiento organizado y seguro de sus pertenencias, contribuirán al aprovechamiento de los espacios disponibles y favorecerán mejores condiciones de orden y habitabilidad dentro de las instalaciones policiales.

Estos elementos cumplen una función complementaria dentro de la infraestructura destinada al alojamiento del personal uniformado y representan una solución concreta frente a la necesidad identificada por la propia institución, conforme a las cantidades y características técnicas incluidas en el proyecto de inversión y sujetas a la verificación correspondiente durante el proceso contractual.

De igual manera, los artículos 2.7.1.1.15, 2.7.1.1.17 y 2.7.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015 establecen el marco para la asignación de recursos FONSET y la intervención de los Comités Territoriales de Orden Público en la aprobación y priorización de proyectos relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana.

En este sentido, la adquisición propuesta no corresponde a una entrega de beneficios particulares a los uniformados, sino a la dotación de bienes de uso institucional, destinados a las áreas de alojamiento de la Estación de Policía, cuya finalidad es contribuir al adecuado funcionamiento de la unidad y a la continuidad del servicio público de seguridad.

La pertinencia de la inversión se encuentra respaldada por la solicitud formal de la Estación de Policía Tauramena, el concepto técnico favorable del componente de intendencia del Departamento de Policía Casanare y la aprobación del cambio de proyecto efectuada por el Comité de Orden Público mediante Acta N.° 04 de septiembre de 2026.

En consecuencia, la inversión guarda relación con las estrategias de fortalecimiento institucional previstas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027, al contribuir al mejoramiento de las condiciones que permiten mantener personal policial disponible para desarrollar actividades de vigilancia, prevención, reacción y atención a la ciudadanía.

Adicionalmente, la contratación permitirá atender de manera específica una necesidad previamente identificada, mediante la adquisición de bienes duraderos, funcionales y sujetos al cumplimiento de las especificaciones técnicas institucionales, procurando el uso eficiente de los recursos públicos y la satisfacción efectiva de la necesidad que origina el proceso contractual.

Por lo expuesto, se justifica adelantar la contratación del suministro de colchones y cómodas personales para la Estación de Policía de Tauramena, como una inversión necesaria, razonable y articulada con las acciones de fortalecimiento institucional y seguridad ciudadana del municipio, reconociendo que mejorar las condiciones en las que descansa y permanece el personal policial también contribuye a fortalecer las condiciones bajo las cuales presta su servicio a la comunidad.

4.5. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Fortalecer las condiciones de alojamiento, bienestar y habitabilidad del personal uniformado de la Estación de Policía del municipio de Tauramena

4.6. Alternativas

4.6.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	SUMINISTRO DE COLCHONES Y CÓMODAS DE USO PERSONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ALOJAMIENTO, BIENESTAR Y HABITABILIDAD DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

4.6.2. Análisis de las alternativas:

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Policía Nacional y las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de inversión presentado ante la Administración Municipal. Esta opción permite atender directamente las deficiencias existentes, mejorar los espacios destinados al descanso y facilitar la organización de las pertenencias del personal uniformado.

4.6.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La alternativa seleccionada consiste en el suministro de veintitrés (23) colchones resortados y siete (7) cómodas de uso personal, destinados a mejorar las condiciones de alojamiento, descanso, organización y habitabilidad del personal uniformado de la Estación de Policía del municipio de Tauramena, Casanare.

La adquisición permitirá dotar los espacios de alojamiento con elementos funcionales y adecuados para las necesidades del personal policial, favoreciendo su bienestar y proporcionando mejores condiciones para el descanso y almacenamiento de sus pertenencias. Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Policía Nacional, garantizando condiciones de calidad, resistencia, durabilidad y funcionalidad.

4.7. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 119 de la Ley 418 de 1997 creó los fondos de seguridad con carácter de "Fondos Cuenta" para los departamentos y municipios del país donde no existían, estableciendo que I) los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad, ii) que estos serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, y ii) que las actividades

de seguridad y de orden público financiadas con cargo a esos fondos serán cumplidas exclusivamente por la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado.

Que dicha normatividad que fue expedida con carácter transitorio fue adicionada, modificada y prorrogada a través de la Ley 782 de 2002, Ley 548 de 1999, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y Ley 1738 de 2014. Que por su parte los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010 (legislación permanente – parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014) modificaron los artículos 119 y 122 de la Ley 418 de 1997, en el sentido de establecer que es obligatoria la creación de los Fondos de Seguridad Ciudadana en los departamentos y municipios y que la ejecución de los recursos debe hacerse de conformidad con lo establecido en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que en desarrollo del parágrafo del artículo 6° de la Ley 1421 de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2011 "por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", se determinó que los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, tienen naturaleza jurídica de "Fondos Cuenta" dispuestos en una cuenta especial sin personería jurídica, los cuales son administrados por el Gobernador o el Alcalde quienes pueden delegar esa función en el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

Que en tal sentido, los recursos aportados y apropiados en el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, bien sea los recaudados con ocasión del cobro de la contribución fiscal sobre los contratos de obra pública y otras concesiones, o a través de alguna otra de las fuentes de recursos autorizados por la norma, pertenecen siempre a la entidad territorial a la cual pertenece el fondo, haciéndolos disponibles para la entidad territorial, con el fin de efectuar las inversiones autorizadas conforme a los planes y proyectos aprobados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Dando continuidad a dichos lineamientos, el decreto 399 2011 "por medio del cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 16, lo siguiente: Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el gobernador o alcalde respectivos deberá formular una política integral de seguridad y convivencia ciudadana, que con temple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y Policía Judicial a líder territorial. Esta Política y articular con la política y estrategia de seguridad y convivencia ciudadana que fórmula el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivos Entes territorial de orden público.

Así mismo, en su artículo 15 establece la asignación es de recursos para el desarrollo de estas políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana: "Artículo 15. Asignación de recursos de los fondos de seguridad y convivencia ciudadana. Lo recursos los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con las políticas de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional, Parágrafo. El FONSET otra vez pinar podrá destinar recursos a gastos operativos, logístico y de administración que sean estrictamente necesario, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los proyectos y programas. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1.5% del plan anual de inversiones definido por el respectico gobernador y alcalde.

La ley 1551 del 2012, numeral b. artículo 29, modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 94 y redefine las funciones de alcaldes en relación con el orden público. Dentro de las funciones establecidas se destacan:

- Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
- Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

- Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbano y rural.

Ley 715 de 2001; Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competenc as de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Politica y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. ..... Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias.....

76.16. En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano.

76.16.1. Apoyar con recursos la labor que realiza la fuerza pública en su jurisdicción.

76.16.2. Preservar y mantener el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

5. Componente técnico

5.1 (ANALISIS DEL SECTOR)

El presente análisis del sector se realiza con el propósito de identificar las condiciones económicas, comerciales, técnicas y jurídicas del mercado relacionado con el suministro de colchones y cómodas de uso personal, destinados al mejoramiento de las condiciones de alojamiento, bienestar y habitabilidad del personal uniformado de la Estación de Policía del municipio de Tauramena, Casanare.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el análisis permite conocer las caracteristicas del sector económico, las condiciones de oferta y demanda, los posibles proveedores y los factores que inciden en la adquisición de los bienes, con el fin de estructurar un proceso contractual que garantice la selección objetiva, la eficiencia en el gasto público y la satisfacción de la necesidad institucional.

ASPECTOS GENERALES

Los bienes requeridos pertenecen a los sectores de fabricación y comercialización de colchones, muebles y artículos para el hogar e instituciones, actividades que hacen parte de la industria manufacturera y del comercio de bienes duraderos en Colombia.

Este mercado comprende fabricantes, distribuidores, comercializadores mayoristas y minoristas, así como empresas dedicadas al suministro de mobiliario y dotación institucional. Su estructura permite considerar diferentes alternativas de abastecimiento, tanto en el ámbito regional como nacional, sujetas a la verificación de proveedores con capacidad para atender los requerimientos establecidos.

Los precios de estos productos dependen principalmente de la calidad y composición de los materiales, dimensiones, características técnicas, procesos de fabricación, marca, garantía, cantidades solicitadas y costos de transporte y distribución. En el caso particular de Tauramena, deben considerarse los gastos asociados al traslado, descargue y entrega de los elementos en el lugar definido por la entidad.

ASPECTOS TECNICOS

La adquisición comprende veintitrés (23) colchones resortados y siete (7) cómodas de uso personal, los cuales deberán cumplir con las características y condiciones de calidad establecidas en las especificaciones técnicas aprobadas por la Policía Nacional.

Los colchones deberán ofrecer condiciones apropiadas de soporte, resistencia, higiene, funcionalidad y durabilidad para su utilización en las áreas de alojamiento. Por su parte, las cómodas deberán contar con materiales y acabados resistentes, estabilidad estructural y capacidad adecuada para el almacenamiento y organización de las pertenencias del personal uniformado.

La definición de las características técnicas deberá orientarse a garantizar la calidad y vida útil de los bienes, sin establecer condiciones injustificadas que restrinjan la participación de posibles oferentes.

ASPECTOS TÉCNICOS

La adquisición comprende veintitrés (23) colchones resortados y siete (7) cómodas de uso personal, los cuales deberán cumplir con las características y condiciones de calidad establecidas en las especificaciones técnicas aprobadas por la Policía Nacional.

Los colchones deberán ofrecer condiciones apropiadas de soporte, resistencia, higiene, funcionalidad y durabilidad para su utilización en las áreas de alojamiento. Por su parte, las cómodas deberán contar con materiales y acabados resistentes, estabilidad estructural y capacidad adecuada para el almacenamiento y organización de las pertenencias del personal uniformado.

La definición de las características técnicas deberá orientarse a garantizar la calidad y vida útil de los bienes, sin establecer condiciones injustificadas que restrinjan la participación de posibles oferentes.

ASPECTOS REGULATORIOS

La contratación se desarrollará conforme a los principios y disposiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

En cuanto a la financiación, la inversión se encuentra relacionada con el fortalecimiento institucional de la Policía Nacional y las acciones previstas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027, de conformidad con las disposiciones que regulan el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) y la aprobación realizada mediante el Acta del Comité de Orden Público N.º 04 de septiembre de 2026.

Los bienes deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de calidad, seguridad y protección al consumidor, así como con las obligaciones tributarias correspondientes a su comercialización.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

En Colombia existen gran variedad de empresas dedicadas a la fabricación y comercialización de los bienes relacionados en la descripción de la necesidad, por lo cual se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad tiene gran impacto en el comportamiento de la economía colombiana.

Se extrae de la base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial - Superintendencia de Sociedades, un listado de los posibles oferentes a nivel nacional de acuerdo con los códigos CIIU aplicables al proceso de la referencia y empresas que se han presentado a procesos similares.

	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

1	10125834-1	JAIME BELTRÁN URIBE (POLYFLEX)	Dosquebradas, Risaralda
2	804009217-9	COMTEC SOLUTIONS S.A.S.	Bucaramanga, Santander
3	860051447-7	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.	Bogotá, D. C.
4	900155107-1	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	Bogotá, D. C.
5	860000794-1	INDUSTRIAS SPRING SAS	Cota, Cundinamarca
6	890916269-5	ESPUMAS PLASTICAS SAS	Itagüí, Antioquia
7	860074578-2	INACSA SAS	Sopó, Cundinamarca
8	860041265-0	COLCHONES ELDORADO S.A.	Bogotá, D. C.
9	800167200-6	ESPUMAS SANTAFÉ S.A.S.	Cota, Cundinamarca
10	802019690-5	COLCHONES Y MUEBLES RELAX S.A.	Barranquilla, Atlántico
11	800163260-1	INDUSTRIAS FANTASIA SAS	Medellín, Antioquia
12	901136583-5	COLCHONES SERRATI SAS	Barranquilla, Atlántico
13	890104288-0	INDUSTRIAS ZABRA S.A.	Barranquilla, Atlántico
14	890911837-6	INDUSTRIAS RAMBLER SAS	Itagüí, Antioquia
15	800094605-0	INDUSTRIAS CELCO DEL NORTE SAS	Cúcuta, N. de Santander
16	890003838-8	COLCHONES HAPPY SLEEP S.A.	Armenia, Quindío
17	860033419-4	FAMOC DEPANEL S.A.S.	Madrid, Cundinamarca
18	815001802-1	MADERKIT S.A.	Yumbo, Valle
19	860511911-8	SERIES SAS	Bogotá, D. C.
20	890900297-1	MUMA SAS	La Estrella, Antioquia
21	890311274-5	CARVAJAL ESPACIOS S.A.S. BIC	Cali, Valle
22	890936560-1	DEMETÁLICOS S.A.S.	Itagüí, Antioquia
23	860510142-6	INVERSIONES GUERFOR S.A.S.	Bogotá, D. C.
24	890323667-8	METALICAS JEP SAS	Cali, Valle

a. Adquisiciones previas del Municipio de TAURAMENA por otras entidades con las mismas características técnicas.

Como parte del análisis de la demanda y con el propósito de identificar antecedentes que permitan conocer el comportamiento de la contratación pública, el Municipio de Tauramena realizó la revisión de procesos adelantados en vigencias anteriores, relacionados con la adquisición de mobiliario y elementos de dotación institucional.

CONVOCATORIA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
SECOP I 15-9-408436 CAS-JMC-SA-SI-004-2015 Tauramena (2015)	Suministro y mantenimiento de muebles, equipos y accesorios para dotación de la Institución Educativa José María Córdoba, Tauramena. (Liquidado)	HERNEY POLO	$43.688.800

OC 95759 Gobernación de Casanare 09/09/2022	Suministro de 300 colchonetas de espuma para el Departamento de Policía Casanare, norma NTMD-0081-A6.	DOTAHOGAR	$82.024.216
OC 72512 Fondo Rotatorio Policía 15/07/2021	Adquisición de 70 colchones de espuma para el personal de la Unidad Policial Especial Cusiana (Yopal, Casanare). Entrega física en Bogotá.	ESPUMAS SANTAFÉ DE BOGOTÁ S.A.S.	$21.491.400
OC 20326 Grupo Aéreo del Casanare 19/09/2017	Adquisición de elementos para dependencias del Grupo Aéreo del Casanare, incluidos colchones y artículos para alojamiento.	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	$8.881.760
OC 135284 Alcaldía de Yopal 24/10/2024	Adquisición de mobiliario de oficina para servidores de la Administración Municipal de Yopal (escritorios y sillas).	COMTEC SOLUTIONS S.A.S.	$118.261.000
OC 155959 Instituto de Vivienda Yopal 21/11/2025	Adquisición de mesas y sillas para dotación institucional y atención a usuarios en Yopal.	HAS	$2.670.000
OC 157141 Gobernación de Casanare 04/12/2025	Suministro de mobiliario de cocina y cafetería para residencias escolares de distintos municipios del departamento de Casanare.	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.	$273.684.590,10
OC 153795 Grupo Aéreo Casanare 21/10/2025	Adquisición de mobiliario y elementos para espacios de integración y bienestar del personal del Grupo Aéreo del Casanare, Yopal.	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	$112.893.304
OC 153373 CACOM 2, Meta 15/10/2025	Adquisición de colchones resortados y ortopédicos para alojamientos de transeúntes del Comando Aéreo de Combate N.° 2, Villavicencio.	POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE	$47.145.700
OC 124721 Policía Guaviare 20/02/2024	Adquisición de cómodas metálicas bipersonales ET-PN-010-A2, colchonetas, literas y demás elementos de intendencia policial.	POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE	$104.454.200
OC 121294 INFIBOY, Boyacá 30/11/2023	Suministro de colchones resortados para cabañas del Hotel Sochagota, municipio de Paipa, Boyacá.	POLYFLEX	$29.927.000
OC 164799 Policía Tunja, Boyacá 20/05/2026	Adquisición de mobiliario y enseres para unidades policiales, incluyendo colchones para cama sencilla y camarotes.	HAS	$27.278.000
OC 160781 INPEC Cómbita, Boyacá 18/02/2026	Adquisición de colchonetas destinadas a establecimientos penitenciarios en Cómbita, Boyacá.	POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE	$4.939.998

- El objeto del contrato es de común adquisición para estos bienes y/o servicios, por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo con el tipo de bien que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizado es único pago o pago parcial con entrega parcial previo recibo a satisfacción.
- Existen en el mercado nacional varias empresas en capacidad de proveer los bienes requeridos bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

Como se enunció anteriormente, la adquisición de este tipo de bienes ha sido llevada a cabo por varias Entidades y Unidades ejecutoras a nivel nacional, lo que permite concluir que la demanda de este tipo de bienes es constante.

Así mismo se evidencia, que la oferta de empresas dedicadas a la fabricación, comercialización y distribución de este tipo de bienes es amplia lo cual hace más eficiente la contratación del mismo por parte del Municipio de TAURAMENA, ya que existe pluralidad de oferentes para participar en la selección del más capacitado para llevar a cabo la entrega a satisfacción de los elementos, supliendo las necesidades requeridas por la entidad.

ASPECTO ECONOMICO

El análisis de precios determinado por la Secretaría de Gobierno, para el desarrollo del objeto contractual se refleja en el numeral 7 del presente estudio previo, el cual se elaboró con base en las cotizaciones solicitadas a empresas del sector para la adquisición de los servicios relacionados con las obligaciones contractuales ; las cuales tienen en cuenta los costos directos e indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista; Información que se refleja en el documento Anexo No. 02 al presente Estudio previo de necesidad. Y como criterio para determinar el presupuesto final se tuvo en cuenta el menor valor.

HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN (art. 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026):

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, el Municipio de Tauramena analizó las herramientas de participación inclusiva considerando la adquisición de veintitrés (23) colchones resortados y siete (7) cómodas metálicas personales, las fichas técnicas de la Policía Nacional, el monto y las condiciones de entrega. La finalidad es permitir concurrencia de proveedores, incluidos emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin comprometer la calidad de la dotación institucional.

Del análisis del sector se evidencia la existencia de fabricantes, distribuidores y comercializadores de colchones y mobiliario metálico. La identificación de estas actividades económicas no permite afirmar, por sí sola, que las empresas consultadas tengan la condición de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad; tal circunstancia deberá acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

1) Ferias de negocios inclusivas. Por el alcance puntual de esta compra, las cantidades reducidas y la necesidad de mantener condiciones técnicas institucionales, no se programa una feria presencial independiente. Como medida de acercamiento al mercado se promoverá la consulta y divulgación de la necesidad a fabricantes y comercializadores, incluidos actores económicos de personas con discapacidad identificables en canales publicos, sin limitar la participación por domicilio o condición personal. La gestión realizada deberá quedar documentada en el expediente.

2) Criterios sociales. Se adoptan condiciones técnicas de uso seguro y accesible en los bienes y se evitarán requisitos que constituyan barreras injustificadas para la participación. Si la modalidad es mínima cuantía, los criterios sociales se incorporarán únicamente como condiciones técnicas y no como puntaje adicional. Si corresponde selección abreviada, la entidad aplicará los criterios habilitantes diferenciales procedentes conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 y las reglas propias de esa modalidad.

3) Promoción de la división en lotes o segmentos. Para la compra proyectada se considera razonable un suministro integral, dado el bajo volumen por referencia, los gastos de transporte hasta Tauramena, la necesidad de coordinación de entrega y la gestión de una sola recepción institucional. La no división no impide concurrencia de distribuidores ni la conformación de proponentes plurales cuando proceda.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026)

Atendiendo a la naturaleza de suministro de bienes terminados, el Municipio de Tauramena analizó las dos condiciones especiales de ejecución previstas en la norma. Se adopta la subcontratación inclusiva, cuando exista subcontratación efectiva en la cadena de provisión, sin imponer al adjudicatario la obligación de subcontratar actividades que pueda ejecutar directamente.

1) Subcontratación inclusiva: APLICABLE. Cuando el contratista requiera subcontratar fabricación, transporte, cargue, descargue, acondicionamiento o actividades conexas para cumplir el suministro, deberá priorizar, en igualdad de capacidad, calidad y condiciones comerciales, a personas naturales con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten tal condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La obligación se limita a servicios o bienes que efectivamente se subcontraten, no constituye cuota de contratación ni permite modificar las fichas técnicas de la Policía Nacional. El contratista informará al supervisor las gestiones de consulta y contratación inclusiva realizadas o, cuando no exista subcontratación, indicará esa circunstancia en el soporte de ejecución.

2) Integración del equipo de trabajo: NO SE ADOPTA COMO OBLIGACIÓN AUTÓNOMA.

El contrato tiene como prestación principal la entrega de bienes manufacturados y no exige la conformación de un equipo de trabajo estable o exclusivo para el municipio. Exigir una composición laboral determinada para esta entrega puntual podría generar una carga no proporcional al objeto, sin perjuicio de la prohibición de discriminación y de las medidas inclusivas que voluntariamente aplique el proveedor.

El supervisor verificará la condición adoptada mediante los documentos que acompañen cada solicitud de pago, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. No se presume incumplimiento por ejecutar directamente el suministro sin subcontratación; sí se exigirá justificación y soporte cuando se haya subcontratado sin aplicar la priorización prevista.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

Especificaciones técnicas del objeto contractual:

ITEM	DECRIPCION	CANT	UND
1	Colchones resortados según ficha técnica presentada por la policía nacional en el proyecto de inversión de fecha 22 de septiembre de 2026. El cual hace parte integral del presente proceso de contratación	23	UND
2	Comodas personales según ficha técnica presentada por la policía nacional en el proyecto de inversión de fecha 22 de septiembre de 2026. El cual hace parte integral del presente proceso de contratación	7	UND

1. Los bienes a proveer deberán cumplir con las características establecidas por el municipio de Tauramena, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, por lo tanto, no se aceptarán bienes que no se ajusten a las condiciones señaladas en la solicitud de oferta y el contratista deberá hacer los cambios de manera inmediata, si se llegase a presentar el caso.
2. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
3. El contratista debe asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte y demás erogaciones afines.
4. El contratista debe garantizar todos los protocolos de seguridad en el cargue y descargue de los bienes objeto del presente proceso.
5. Los bienes se entregarán en el Almacén Municipal conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.

COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES (art. 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026):

El Municipio de Tauramena examinó la accesibilidad de los bienes a suministrar: veintitrés (23) colchones resortados institucionales y siete (7) cómodas metálicas personales, destinados a las áreas de alojamiento de la Estación de Policía. La ficha del colchón y la especificación ET-PN-010-A2 para las cómodas, anexas al proyecto de inversión, constituyen la base técnica y deben mantenerse durante la ejecución.

En el análisis no se identificó una norma técnica colombiana de accesibilidad específica que regule integralmente el diseño de estos dos bienes de dotación policial. Por tanto, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se determinan criterios funcionales y verificables de accesibilidad, sin sustituir ni contradecir las especificaciones institucionales. Se tienen en cuenta los principios de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables de la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013.

Los criterios se orientan a facilitar un uso seguro, la manipulación de compartimientos y la circulación alrededor de la dotación, incluidas personas que presenten limitaciones de movilidad o destreza manual. No se presumen ajustes individuales para usuarios concretos ni se afirma que el mobiliario convencional sea universalmente accesible para todas las discapacidades.

FICHA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD APLICABLE AL SUMINISTRO:

Bien 1. Colchón resortado institucional (23 unidades).

Cumplir las dimensiones, materiales, firmeza, soporte, capacidad de carga, revestimiento y demás características incluidas en la ficha técnica de la Policía Nacional. Se verificará adicionalmente que la superficie y los bordes sean uniformes, sin elementos punzantes o salientes; que el colchón pueda instalarse establemente sobre la base disponible y que su revestimiento permita limpieza y mantenimiento ordinarios. No se admitirá un cambio de características técnicas bajo el argumento de accesibilidad.

Verificación: inspección visual y funcional en la entrega por parte del supervisor y del receptor designado por la Policía Nacional, contrastando las características con la ficha aprobada y el documento de suministro.

Bien 2. Cómoda metálica personal (7 unidades).

Cumplir íntegramente la especificación ET-PN-010-A2 de la Policía Nacional y sus tolerancias dimensionales. Como condiciones de accesibilidad y uso seguro, se comprobarán la estabilidad de la estructura, ausencia de aristas vivas o rebabas, facilidad de agarre de las manijas, apertura y cierre funcional de puertas y compartimientos y ausencia de obstáculos o elementos sobresalientes peligrosos. La instalación o ubicación no deberá bloquear el paso ni la circulación en el área de alojamiento.

Ficha técnica – criterios y medios de comprobación:

Los criterios de verificación serán: (1) seguridad de contacto, sin puntas ni bordes cortantes; (2) operación normal de puertas, cerraduras y manijas; (3) estabilidad de la cómoda y asiento adecuado del colchón; (4) ubicación sin obstaculizar pasos ni salidas; y (5) conformidad de dimensiones, materiales y acabados con las fichas de la Policía Nacional. El supervisor verificará estos aspectos visualmente y mediante pruebas funcionales sencillas durante la recepción.

Estos criterios deberán conservarse durante la ejecución; el contratista no podrá modificarlos unilateralmente. La supervisión dejará constancia de su comprobación en el acta de recibo, sin perjuicio de las garantías y de la revisión técnica de los bienes por la Policía Nacional.

1	SUMINISTRO DE COLCHONES Y CÓMODAS DE USO PERSONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS	56101508 56101516	Colchones o sets para dormir.

	CONDICIONES DE ALOJAMIENTO, BIENESTAR Y HABITABILIDAD DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA		Cómodas

a) Actividades generales a desarrollar:

1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
3. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y postcontractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor.
8. Cuando se requiera subcontratar bienes o actividades de la cadena de suministro, priorizar la contratación inclusiva en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando soporte de las gestiones efectuadas.
9. Presentar ante la supervisión, con cada solicitud de pago, la documentación correspondiente a la condición especial de ejecución adoptada, o explicar con soportes la inexistencia de subcontratación o las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan cumplirla cuando resulte exigible.
10. Entregar los colchones y cómodas con cumplimiento de las fichas institucionales y los criterios de accesibilidad y seguridad definidos en el estudio previo; permitir su verificación y subsanar oportunamente las no conformidades detectadas por la supervisión.

b) Obligaciones del Supervisor

✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
✓ Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
✓ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP
✓ Verificar y garantizar, durante la ejecución contractual, el cumplimiento de los criterios de accesibilidad y las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad,

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Las mencionadas en el literal a numeral 5.2.1 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NO	
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		SI	Se anexa certificación de existencia de plan de compras de la vigencia 2026.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		SI	Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. Acuerdo N° 020 del 27 de noviembre de 2025
OTRAS:			

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de Selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la ley 1474 del 2011 y en la subsección 5 del

Decreto No. 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, consagra en el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito indispensable, cuando el proceso que se pretende desarrollar su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

ART. 2.2.1.2.1.5.2.—Modificado. D. 1860/2021, art. 2°. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2°, 3° y 4° del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La entidad estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la entidad estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

   ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

   iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PAR.—De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3° del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el Decreto 1860 de 2021 se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. De igual forma, los procesos de contratación que se rijan por los documentos tipo continuarán aplicando estos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición de este decreto. Por tanto, estos procedimientos de selección se realizarán conforme la regulación actual contenida en los documentos tipo hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar, conforme con las disposiciones de esta reglamentación (D. 1860/2021, art. 8°).

LIMITACION A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipymes municipales o departamentales; así: *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

Información suministrada por MinCIT.
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf
Vigente desde el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026

En el caso concreto, es decir, el presupuesto oficial del presente proceso no supera ese monto, por esa razón si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas, el proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

El análisis de precios determinado por la Secretaría de Gobierno, para el desarrollo del objeto contractual se elaboró con base en las cotizaciones solicitadas a empresas del sector para la adquisición de los servicios relacionados con las obligaciones contractuales ; las cuales tienen en cuenta los costos directos e indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista; Información que se refleja en el documento Anexo No. 02 al presente Estudio previo de necesidad. Y como criterio para determinar el presupuesto final se tuvo en cuenta el menor valor.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DECRIPCION	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Colchones resortados según ficha técnica presentada por la policía nacional en el proyecto de inversión de fecha 22 de septiembre de 2026. El cual hace parte integral del presente proceso de contratación	23	UND	868,500	19,975,500
2	Comodas personales según ficha técnica presentada por la policía nacional en el proyecto de inversión de fecha 22 de septiembre de 2026. El cual hace parte integral del presente proceso de contratación	7	UND	3,028,000	21,196,000
				SUBTOTAL	41,171,500.00
				IVA	7,822,585.00

TOTAL	48,994,085.00

ESTUDIO DE MERCADO

Se anexa al presente estudio previo

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).				
a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:				
ÍTEM	**FACTORES**	**SI**	**NO**	**N/A**
1	Menor precio	X		
2	Mejor calidad			
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

En esta etapa la entidad verificará los siguientes requisitos, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes:

8.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Se deberá adjuntar con las propuestas que se presenten los siguientes documentos, según la naturaleza y condiciones del participante:

Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar el formato
Autorización de la junta o asamblea de socios	Si lo requiere
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro mercantil (persona natural).	Expedición no superior a 30 días
Cédula de ciudanía y Libreta Militar (cuando haya lugar) del Representante legal	Fotocopia
Registro único Tributario (RUT)	Fotocopia
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y representante legal.	Certificado no superior a 3 meses – consultado por la entidad

Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	Diligenciar y firmar formato
Acta de junta de socios	
Declaración de actividades legales	
Pacto de Transparencia	Diligenciar y firmar formato
Certificado de compromiso accionaria	Diligenciar y firmar formato
Reporte del registro nacional de medidas correctivas correspondiente al proponente. (Artículo 183 de Ley 1801 de 2016). Adicionalmente es deber del responsable del proceso de contratación verificar que el proponente se encuentra al día en el pago de multas establecidas en el Código de Policía	Certificado vigente
Certificado de responsabilidad fiscal del proponente y representante legal.	Certificado del último boletín – consultado por la entidad
Certificación deudores alimentarios	Certificado vigente
Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales.	
Paz y salvo de seguridad social y para fiscales	Certificado y/o anexar planilla de pago

8.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos y/o actividades estén relacionados con el suministro, compraventa o adquisición de muebles, mobiliario, colchones, camas, cómodas, armarios, elementos de almacenamiento personal y/o bienes destinados a la dotación de instalaciones institucionales o espacios de alojamiento, siempre que dentro de los bienes efectivamente suministrados se encuentren elementos de mobiliario para alojamiento, descanso o almacenamiento personal. La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:

La acreditación de la experiencia será a través de certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante (donde se indique el nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación de este o de suspensión, si es el caso) o copia del contrato acompañada del acta de liquidación.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual. Se anexa al presente estudio previo.

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento General del contrato	Diez (10%) del presupuesto oficial estimado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y doce (12) meses más

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

Verificado el "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf, se determinó que el objeto de este proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados comerciales: se determinó que el objeto de este proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados comerciales: Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONNTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratara interventoría.
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, quien ejercerá las funciones de supervisión.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 DÍAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	El contratista ejecutará el objeto contractual y el municipio cancelará el 100% del valor contratado, previo informe del contratista y supervisión y entrada al almacén municipal
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	48,994,085.00
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	NOVIEMBRE DE 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	DICIEMBRE DE 2026

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES		
Responsable General del Proceso Nombre: **MARÍA SONIA TORRES MORA** Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: **NÉSTOR JAVIER VACA** Cargo: Profesional de apoyo SGB Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco de Proyectos Nombre: **JULIO ROBERT MOLANO** Cargo: Profesional universitario Banco de Programas y Proyectos Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: **TIRSO ALDANA MORALES** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA** Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: SUMINISTRO DE COLCHONES Y CÓMODAS DE USO PERSONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ALOJAMIENTO, BIENESTAR Y HABITABILIDAD DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

ANEXO 1: ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Escasez de colchones, cómodas o materiales que retrase su fabricación o suministro.	Demora en la entrega de los bienes y en la dotación del alojamiento policial.	3	3	6	Alto
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de colchones o cómodas que incumplan las fichas técnicas y exigencias de calidad de la Policía.	Rechazo, devolución o reposición de bienes y retraso en el recibo a satisfacción.	3	4	7	Alto
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño, pérdida o hurto de los elementos durante transporte, cargue o descargue hasta Tauramena.	Entrega incompleta o de bienes deteriorados; necesidad de reposición.	2	3	5	Medio
4	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de recursos o capacidad operativa del proveedor para cumplir el suministro.	Incumplimiento de cantidades, plazo u obligaciones contractuales.	2	3	5	Medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Verificar existencias e insumos antes de ofertar; programar adquisición, fabricación y entrega en el plazo pactado.	2	2	4	No	Contratista	Inicio de ejecución	Recibo final d bienes	Supervisor revisa cronograma, existencias y avances de suministro.	Al inicio y según avances
2	Contratista	Entregar según fichas técnicas y garantía; verificar dimensiones, materiales y calidad antes del despacho; reponer bienes rechazados.	1	3	4	No	Contratista	Antes del suministro	Recibo a satisfacción	Inspección física y acta de recibo con apoyo de la Policía.	En la entrega y reposiciones
3	Contratista	Embalaje protector, transporte seguro, control de cargue y descargue; reponer a su costo cualquier bien perdido o averiado.	1	2	3	No	Contratista	Antes del despacho	Entrega a satisfacción	Verificación de integridad, cantidades y soportes de entrega.	En cada entrega
4	Contratista	Asegurar recursos, inventario y logística; presentar plan de entrega y reportar avances; atender requerimientos del supervisor.	1	2	3	No	Contratista	Inicio de ejecución	Recibo final d bienes	Seguimiento al plan de entrega y requerimientos ante retrasos.	Durante la ejecución

MARIA SONIA TORRES MORA
Secretaria de Gobierno

ANEXO 2
ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	DECRIPCION	CANT	UND	COT 1	COT 2	MENOR VALOR	VALOR TOTAL
1	Colchones resortados según ficha técnica presentada por la policía nacional en el proyecto de inversión de fecha 22 de septiembre de 2026. El cual hace parte integral del presente proceso de contratación	23	UND	868,500	905,000	868,500	19,975,500
2	Comodas personales según ficha técnica presentada por la policía nacional en el proyecto de inversión de fecha 22 de septiembre de 2026. El cual hace parte integral del presente proceso de contratación	7	UND	3,028,000	3,150,000	3,028,000	21,196,000
					SUBTOTAL		41,171,500.00
					IVA		7,822,585.00
					TOTAL		48,994,085.00

Para el presente estudio de mercado se realiza solicitud de cotización a dos empresas del orden municipal que cuentan con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto de la presente contratación. Para la elaboración del presupuesto oficial se toma como valor de referencia el menor valor de las cotizaciones recibidas y se tiene en cuenta lo siguiente:

Estampilla Pro anciano	4%	Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro deporte	2,5%	Garantías	1.2% - 2%
Estampilla justicia familiar	2%		

MARIA SONIA TORRES MORA
Secretaria de Gobierno